



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0046

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18/04/22

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0005299-4 mediante el cual se gestiona la designación de un (1) prosecretario del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que “*El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*” (art. 9, Ley 13014).

Que resulta trascendental para este organismo, contar con personal para realizar tareas administrativas y también cualificar las de quienes poseen título de abogado.

Que por anexo I de la resolución N°94/17 se aprobó el RÉGIMEN DE PROSECRETARIOS, PRACTICANTES Y PASANTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Que la agente María Josefina Galán reúne las exigencias previstas en los artículos 2 y 3 del anexo I de la Resolución 94/17.

Que obra en el expediente la conformidad del Secretario de Gobierno y Gestión Programática del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, Dr. Martín Ignacio Cáceres.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, art. 21 y 70 de la Ley Provincial N° 13.014.

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Admitir a la Dra. María Josefina Galán, legajo N°9028, como prosecretaria del Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Programática, Dr. Martín Ignacio Cáceres, sede Santa Fe, Defensoría Provincial, previo juramento por ante la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**